

Malagueño, 21 de marzo de 2024

AL PRESIDENTE DEL H.C.D.
SR. LEANDRO MAURICIO OVIEDO
S / D

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. y por su digno intermedio a los demás miembros de ese Honorable Cuerpo, a los fines de elevar adjunto a la presente **Proyecto de Resolución por la cual se realiza Pedido de Informe al DEM sobre Destino de la Contribución General por el Consumo de Energía Eléctrica**, para su tratamiento y aprobación.

Sin más, aprovechamos la oportunidad para saludarlo con la mayor de las consideraciones.

LUCAS OSCAR BETTIOL
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

MARIA ROSA PACTAT
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

Proyecto de Resolución

Pedido de Informe al DEM sobre Destino de la Contribución General por el Consumo de Energía Eléctrica

VISTO

El artículo N° 30 inc. 14 de la Ley de la Provincia de Córdoba N° 8102 (Ley Orgánica Municipal) que establece la atribución del Concejo Deliberante para pedir informes al Departamento Ejecutivo, para el mejor desempeño de su mandato, los que deberán ser contestados dentro del término que fije el Cuerpo;

El artículo N° 88 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de Malagueño que establece el procedimiento para la realización de proyectos de resolución para solicitar informes al Departamento Ejecutivo;

La necesidad de conocer el detalle del destino de la Contribución General por el Consumo de Energía Eléctrica (conocida como OIM - Ordenanza Impuesto Municipal) establecida en el artículo N° 284° inc. a) de la Ordenanza N° 2273/2022 (Ordenanza General Tributaria), y la cual está fijada actualmente en un 15%, o 9% cuando el fin es la actividad industrial, de acuerdo a la Ordenanza N° 2305/2023 (Ordenanza Tarifaria 2024); y

CONSIDERANDO

Que la mayoría de los usuarios de Malagueño de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) desconoce que la Municipalidad les cobra un impuesto;

Que aquellos que están enterados del impuesto mencionado anteriormente desconocen cuál es el destino del mismo, o bien, creen que solo es para el pago del servicio de Alumbrado Público;

Que con los incrementos en la tarifa por el servicio de energía eléctrica por Valor Agregado de Distribución (VAD) y por los incrementos del precio de energía mayorista, ambos a causa de la inflación, y de la disminución o quita de subsidios nacionales, este impuesto representa una cifra considerable en las facturas que los vecinos y comercios de nuestra ciudad deben pagar, por lo que se pretende analizar la posibilidad de reducir el impuesto o de ir reduciéndolo en forma progresiva;

Que este Cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en un todo de acuerdo a lo especificado en el “VISTO”;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO,
RESUELVE

RESOLUCIÓN N°/...

ARTICULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) enviar a este Concejo un informe detallado respecto a la recaudación de la Contribución General por el Consumo de Energía Eléctrica establecida en el artículo N° 284° inc. a) de la Ordenanza N° 2273/2022, y el destino que se le dio a la misma en al menos los últimos doce (12) meses.

ARTICULO 2°: Para el detalle solicitado en el artículo anterior se deberá especificar en lo posible de cada mes la siguiente información:

- a) total de usuarios que contribuyeron con el quince por ciento (15%) y total recaudado;
- b) total de usuario que contribuyeron con el nueve por ciento (9%) y total recaudado;
- c) total de usuario no incluidos en el inc. a) y b) de este artículo y total recaudado;
- d) si parte del destino de la recaudación fue para el pago de medidores de energía eléctrica a nombre del Municipio, aparte del monto, se deberá especificar el número de cliente, el número de contrato, el número de medidor, la ubicación, y el destino de la utilización de la energía suministrada a través del mismo;
- e) si parte del destino de la recaudación fue para el pago del alumbrado público, aparte del monto, especificar como se estima el mismo;
- f) si parte del destino de la recaudación fue para el pago de deudas, aparte del monto, especificar a que cuota corresponde; y
- g) toda otra información relevante sobre el destino de la recaudación.

ARTICULO 3°: El DEM deberá remitir la información solicitada en el artículo 1° a este Concejo en el término de cinco (5) días hábiles.

ARTICULO 4°: Comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MALAGUEÑO A LOS ... DIAS DEL MES
DE DE 2024.**